



CONSTANCIA SECRETARIA-

RECIBIDO: La anterior demanda se recibe el 14 de febrero de 2022, procedente de la oficina judicial de los juzgados Orales de esta ciudad. Queda radicado bajo el número 630014003008-2022-00078-00, Pasa a despacho del señor juez para su conocimiento. Sírvase proveer.

Armenia Q., 10 de marzo de 2022

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)**

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
EJECUTANTE: BANCOLOMBIA S.A.
EJECUTADO: VICTOR MANUEL SILVA DE LA PAVA
RADICACIÓN: 630014003008-2022-00078-00

A Despacho para resolver se encuentra la demanda de la referencia, sobre lo cual el Juzgado,

C O N S I D E R A:

Al revisar detenidamente el líbello y sus anexos, se evidencia que no se anexo con la demanda el título hipotecario objeto del presente asunto, con la constancia de ser primera copia con destino a la entidad financiera, y que presta mérito ejecutivo.-

En consecuencia la demanda será INADMITIDA y se concederá un término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora para que subsane los defectos de que adolece, indicando que la demanda deberá ser integrada y presentada en un solo escrito.-

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda que para iniciar proceso EJECUTIVO, es instaurada por el **BANCOLOMBIA S.A.**, y a cargo de

VICTOR MANUEL SILVA DE LA PAVA, de conformidad con el artículo 90 del código General del Proceso

SEGUNDO: OTORGAR el término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora, para que subsane el defecto de que adolece la misma, so pena de proceder a su rechazo.-

TERCERO: SE RECONOCE personería amplia y suficiente para actuar en representación de la parte actora a la abogada LUPE MARCELA FORERO SIERRA identificada con la cédula de ciudadanía No 42.148.514 y con Tarjeta Profesional de abogado No. 142.348 del C.S.J.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
14/03/2022

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7809595084d824a019538192a4e7cf6c9f66a8b188766351a664a24fd8c75bdd

Documento generado en 11/03/2022 10:06:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>